

Número 2154

LA UNIÓN

Convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Técnico Auxiliar de Delineación, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de La Unión (Murcia)

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de noviembre de 1990, por el presente se anuncia la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Auxiliar de Delineación, por el procedimiento de concurso-oposición, vacante en la plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico Auxiliar de Delineación vacante en la plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1990, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo D (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Denominación: Técnico Auxiliar de Delineación.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en la que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente, homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, referido a la especialidad de la plaza objeto de la convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición en las que los aspirantes, habrán de manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria y dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento deberán presentarse en el Registro General de Documentos durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción del extracto de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán ser remitidas utilizando cualquiera de las formas establecidas por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias habrán de estar reintegradas con la tasa municipal y los derechos de examen se fijarán en 2.000 pesetas, cuyo importe habrá de justificar al presentar la instancia.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia, se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditando los méritos que se aleguen.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por el señor Alcalde se formulará aprobación provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón edictos de la Corporación, para subsanación de errores, expresándose igualmente en dicho anuncio la composición del Tribunal a efectos de recusación, así como el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios. Si dentro del plazo de diez días siguientes al anuncio de la relación de admitidos y excluidos, no se formulare reclamación, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva.

Quinta.—Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

—El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

—En representación del funcionario, un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

—Un funcionario de carrera designado por la Junta de Personal.

Podrán asistir como observadores un representante de cada grupo político municipal.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en el caso de que no se integre en el mismo el titular.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la asistencia de la categoría cuarta, de las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases:

A) Fase de la oposición.

B) Fase del concurso.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo que se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

A) Fase de la oposición.

La fase de la oposición constará de tres ejercicios.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en realizar un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal y comprendido en el ámbito de la parte específica anexa a la convocatoria. El Tribunal establecerá el enunciado de este ejercicio y facilitará los datos que se precisen para su desarrollo y disponiendo de dos horas para su realización.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en resolver cuatro problemas de matemáticas fijados por el Tribunal y basados en el nivel profesional exigido, contando con dos horas para el desarrollo de los mismos.

Tercer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en contestar, por escrito, tres temas del programa anexo a la convocatoria: Una de la parte general y dos de la parte específica, sacados a suerte.

Para el desarrollo de este ejercicio el aspirante dispondrá de dos horas de tiempo como máximo.

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

La calificación de las pruebas de la oposición será entre 1 a 10 puntos.

Se consistirá apto para pasar a la siguiente prueba, y en el caso concreto de la última de ellas, para acceder a la fase de concurso, el aspirante que obtenga al menos la mitad de la máxima puntuación permitida.

El hecho de superar todas las pruebas de la fase de oposición, que faculta para acceder a la fase de concurso, no supone la calificación de aprobado de los aspirantes. Dicha calificación la obtendrá exclusivamente el aspirante que, sumados los puntos de la fase de oposición y de concurso, obtenga el puesto número 1 en el orden de prelación final establecido.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

B) Fase del concurso.

Consistirá en una valoración de los méritos alegados que sean justificados documentalmentemente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y valorados por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en el Ayuntamiento de La Unión, 0,20 puntos por mes y hasta un máximo de 5 puntos.

2.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en otras Administraciones, 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 5 puntos.

3.—Otros méritos, por cursos relacionados con las materias propias del puesto de más de treinta horas, hasta un máximo de 2 puntos.

4.—Por la realización de cursillos o jornadas de igual naturaleza que las anteriores de menos de treinta horas, hasta un máximo de 1 punto.

Séptima.—Relación de aprobados y presentación de documentos.

Concluidas las calificaciones y expuesta la lista de aspirantes propuestos éstos aportarán en el plazo de veinte días naturales siguientes, los documentos justificativos de cada una de las condiciones establecidas en la Base Segunda para participar en este concurso-oposición, quedando anuladas las actuaciones de quienes no lo efectúen dentro del indicado plazo, salvo causa de fuerza mayor, sin perjuicio de la responsabilidad derivada de la posible falsedad en la instancia.

El número final de aprobados no podrá superar al de las plazas convocadas a cuyos efectos el Tribunal elevará propuesta al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento para su correspondiente nombramiento.

Estarán exentos de justificar aquellas condiciones, los que tengan el carácter de funcionarios públicos y la hayan acreditado con anterioridad bastando para ello aportar la certificación del Registro de personal o del expediente del interesado por parte de la entidad a la que pudiera estar adscrito.

Octava.—Toma de posesión.

Efectuado el nombramiento, los opositores designados deberán tomar posesión del puesto, en el plazo de veinte días naturales, quedando en situación de cesantes en el supuesto de que no concurriesen al acto.

Novena.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Décima.—Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

A N E X O

Parte general

1.—La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

2.—La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial.

3.—La Organización Territorial del Estado. Administración Central. Administración Autonómica. Administración Local. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Órganos que comprende.

4.—Régimen Local Español. Principios Constitucionales.

5.—El Municipio. Concepto y elementos del Municipio. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

6.—Personal al servicio del municipio. Funcionarios. Personal laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

7.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.

8.—El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

9.—El acto administrativo. Concepto. Elementos.

10.—La responsabilidad de la Administración Pública.

Parte específica

1.—Matemáticas aplicadas al dibujo. Áreas y volúmenes.

2.—Escalas más usuales. Ampliaciones y reducciones.

3.—Normalización de formatos. Encarpetado de proyectos. Archivo de planos.

4.—Aparatos y materiales usados en delineación y reproducción de planos.

5.—Proyecto de obras de edificación. Contenido.

6.—Proyecto de obras de urbanización. Contenido.

7.—Simbología utilizada en proyecto de obras de urbanización.

8.—Simbología utilizada en proyecto de obras de urbanización.

9.—Fases del proyecto. Croquis. Anteproyectos. Proyecto básico. Proyecto de ejecución.

10.—Especificación de las tareas a desarrollar por la Oficina Técnica de Proyectos. Misiones. Coordinación.

11.—Levantamiento de planos de terrenos por procedimientos geométricos y topográficos.

12.—Normalización con especial referencia a las normas tecnológicas de la edificación.

13.—La ordenación urbanística en el término municipal de La Unión. Consideraciones generales.

14.—Tipos de suelo en la vigente Ley del Suelo y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión.

15.—El término municipal de La Unión. Datos generales y físicos de territorio.

La Unión, 18 de diciembre de 1990.—El Alcalde.

Número 2230

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado doña Francisca Gómez Rodríguez licencia para la apertura de venta de pollos asados y cafetería (682/90), en Platería, número 33, Murcia, se abre información pública para que en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 29 de enero de 1991.—El Teniente Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 2336

MOLINA DE SEGURA

A N U N C I O

Solicitada devolución de fianza definitiva, una vez finalizado el contrato por don Salvador Vicente Albaladejo, con domicilio en Plaza Región Murciana, 5-6.º-D (Molina), depositada en su día por dicho contratista para responder de las obras de «Remodelación Complejo Polideportivo 1.ª y 2.ª fase».

Y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura a 19 de octubre de 1990.—El Alcalde.

Número 2249

ABANILLA

E D I C T O

Habiendo sido solicitado por la empresa Cooperativa Eléctrica Murciana la devolución de las fianzas constituidas en garantía de la ejecución de los proyectos: «Alumbrado público en accesos a Abanilla por las Ctras. de Mahoya y Macisvenda», «Instalación de alumbrado público en Cañada de Abanilla» y «Renovación de alumbrado público en Abanilla, 1.ª fase», de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Abanilla, 11 de enero de 1991.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.